

EL ECO AMPURDANÉS.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, AVISOS Y ANUNCIOS.
 ÓRGANO DEL CASINO FIGUERENSE, CENTRO DE LA PRODUCCIÓN AMPURDANESA

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Figueras, un trimestre, 2 pesetas.
 Fuera de Figueras. . . 2 id. 50 cént.
 Dirigirse á la Administracion ó al impresor del periódico.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

REDACCION Y ADMINISTRACION,
Caamaño, núm. 8, principal.

ANUNCIOS

A los que se inserten en este periódico, los que contengan mas de una línea, se devuelve ningun original.

ADVERTENCIA.

Rogamos á nuestros suscritores de fuera que están en descubierto con la Administracion de este periódico, se sirvan hacer efectiva la suscripcion, si no quieren experimentar retraso en la recepcion del mismo.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO MILITAR
de la Plaza de S. Fernando
DE FIGUERAS.

Buenaventura Casellas residente en este Partido y cuyo domicilio se ignora puede presentarse en este Gobierno Militar para recoger un documento que tiene solicitado procedente de la Isla de Cuba.

Figueras 2 de Setiembre 1878.
 —El Brigadier Gobernador,—Felipe Dolsa Vilademunt.

GOBIERNO MILITAR
de la Plaza de S. Fernando
DE FIGUERAS.

Francisco Taberner Carterot soldado que fué del Regimiento Infanteria de Filipinas debe presentarse en este Gobierno Militar para recibir su licencia absoluta y alcances.

Figueras 2 de Setiembre 1878.
 —El Brigadier Gobernador,—Dolsa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FIGUERAS.

Hallándose ya próxima la época de la matanza y salazon de los

cerdos, he creído conveniente dictar las siguientes disposiciones:

1.º La matanza y salazon de los cerdos, á tenor de lo dispuesto por el ayuntamiento en 19 de Setiembre de 1873 empezará en 15 de Octubre próximo y terminará en 15 de Abril de 1879.

2.º Todos los vecinos tienen derecho á matar y salar un cerdo para su propio consumo mediante el pago de 5 pesetas.

3.º Los tocineros y demás vecinos que maten mas de un cerdo, estarán obligados á satisfacer 20 céntimos de peseta por cada kilogramo de peso. Los que no siendo tocineros, degüellen cerdos en paraje distinto del Matadero público, estarán obligados á dar aviso previamente á la administracion de los Consumos, la que les espedirá una papeleta, sin la cual no se podrá procederse á efectuar operacion alguna. Deberán satisfacer en la administracion, además de los derechos de consumos y municipales, 25 céntimos de peseta como retribucion debida á D. José Có, único autorizado para el peso.

4.º Los contraventores á la anterior disposicion, serán castigados con el comiso y pago de dobles derechos como ocultadores de especies sujetas al adeudo, en conformidad á lo consignado en el art. 145 de la Intruccion de consumos vigente.

5.º Nadie podrá matar, chamuscar, pelar ni abrir ningun cerdo en las calles y plazas de esta ciudad. Los particulares podrán hacerlo en sus casas ó patios, con tal de que el agua que emplean en dichas operaciones no salga á las plazas ó calles. Los contraventores incurrirán en la multa de 7 pesetas 50 céntimos.

6.º Todos los dueños de cerdos cebones que los tengan en el casco ó en el rádio de esta poblacion, se hallan obligados á denunciarlos antes del dia 30 de los corrientes por medio de relacion es-

crita y firmada: los que dejen de efectuarlo, incurrirán en la multa de 50 á 250 pesetas á tenor de lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 140 de la mencionada Instruccion.

Figueras 3 de Setiembre 1878.
 —El alcalde accidental,—Pablo Comallonga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FIGUERAS.

Hallándose vacante, por renuncia de la que la desempeñaba, la plaza de ayudante de la Escuela de niñas dirigida por D.ª Narcisca Ventura y debiendo proveerse por concurso, se admitirán solicitudes en la secretaria del Municipio hasta el dia 15 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Figueras 1.º de Setiembre de 1878.—Francisco Jordi R.

DELEGACION DEL BANCO
DE ESPAÑA.

Como recaudador de contribuciones directas de territorial é industrial de esta ciudad por delegacion del Banco de España, hago saber á los contribuyentes del mismo y terratenientes forasteros, que desde el dia 12 al 20 inclusive del mes actual queda abierta la cobranza del primer trimestre, desde las 7 á las 12 de la mañana en esta Recaudacion, calle del Horno bajo, n.º 3, entresuelo, todos los dias laborables.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por instruccion.

Figueras 5 de Setiembre de 1878.— El Recaudador, — Juan Riera y Montada.—Fíjese.— El Alcalde accidental,—Pablo Comallonga.

BANCO DE ESPAÑA.

Dias señalados de cobranza en el 1.º trimestre de las contribuciones directas del corriente año económico para parte de los pueblos del partido recaudatorio de Figueras que á continuacion se expresan.

Recaudador D. Antonio Albert.
 Cistella, 8 y 9 Setiembre, de 6 á 12.

Cantallops, 10 y 11 id. de 9 á 3.
 S. Clemente Sascebas, 10 y 11 id. de 8 á 3.

Blaspol, 10 y 11 id. de 8 á 3.
 Mollet cerca Perelada, 14 y 15 id. de 8 á 3.

Massarach, 14 y 15 id. de 8 á 3.

Cabanas, 16 y 17 id. de 8 á 3.
 Alfara, 18 y 19 id. de 8 á 3.

Vilacra, 18 y 19 id. de 8 á 3.
 Vilabertran, 20 y 21 id. de 8 á 3.

Recaudador D. Juan Navarro.
 Vilafant, 10 y 11 id. de 8 á 2.
 Aviñonet, 12 y 13 id. de 8 á 2.

Llers, 14, 15, 16 id. de 8 á 2.

Recaudador D. Mariano Navarro.
 La Escala, 10, 11 y 12 id. de 8 á 2.

Recaudador D. Angel Palagós.
 Viure, 9 y 10 id. de 8 á 2.

Darnius, 11 y 12 id. de 8 á 2.

La Bajol, 13 y 14 id. de 8 á 2.

S. Lorenzode la Muga, 16 y 17 id. de 8 á 2.

Pont de Molins, 18 y 19 id. de 8 á 2.

Recaudador D. Jaime Imbert, auxiliar.

Cadaqués, 9, 10 y 11 id. de 9 á 12 y de 2 á 5.

Selva de Mar, 12 y 13 id. de 9 á 12 y de 2 á 5.

Llansá, 14 y 15 id. de 9 á 12 y de 2 á 5.

Recaudador D. Francisco Roca.
 Navata, 9 y 10 id. de 9 á 4.

Pontós, 11 y 12 id. de 9 á 4.
 Ordis, 13 y 14 id. de 9 á 4.